

**ANEXO N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL**

**N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA: 216**

|                                               |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA:</b> CHACHAPOYAS 26 DE JUNIO DE 2026 |                                                                                                    |
| <b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>             | <i>DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA / PP068</i>                                                |
| <b>Actividad Operativa</b>                    | <i>ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES</i> |
| <b>Meta Presupuestaria</b>                    | <i>007</i>                                                                                         |
| <b>CCMM</b>                                   | <i>84</i>                                                                                          |
| <b>Descripción del CCMN</b>                   | <i>MANGUERA (HDPE) 2 IN X 100 M PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068</i>                             |
| <b>Denominación de la contratación</b>        | <i>ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE POLIETILENO (HDPE) PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 – DRA-A</i>    |

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la capacidad de respuesta operativa e inmediata de la Dirección Regional Agraria Amazonas frente a situaciones de emergencia y desastres naturales. En el marco de las acciones del Programa Presupuestal 0068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres), se requiere asegurar la continuidad de las actividades productivas agropecuarias mediante el suministro de herramientas para la conducción, almacenamiento y distribución eficiente del recurso hídrico.

La adquisición de mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) permitirá mitigar el impacto de fenómenos climáticos adversos, tales como sequías prolongadas, reduciendo la vulnerabilidad de los productores agrarios de la región a través de la optimización del agua disponible y la reducción de pérdidas por desperdicio en las zonas afectadas.

**II. ANTECEDENTES**

La Dirección Regional Agraria Amazonas tiene la responsabilidad de ejecutar medidas de mitigación y respuesta ante eventos climáticos que afecten la seguridad productiva y alimentaria en el ámbito regional.

El Programa Presupuestal 0068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres) establece líneas de acción específicas destinadas a la administración y almacenamiento de kits de asistencia para atender de manera oportuna a la población rural vulnerable.

La región Amazonas registra de manera recurrente fenómenos meteorológicos adversos, tales como periodos de sequía prolongada y déficit hídrico, los cuales impactan negativamente en los sistemas de producción agropecuaria, generando pérdidas económicas y desabastecimiento de agua para riego y consumo pecuario.

Ante esta problemática, la Dirección de Producción Agropecuaria identificó la necesidad de implementar sistemas de distribución de agua mediante el uso de mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE).

Mediante el Pedido de Compra SIGA N° 216, se formalizó el requerimiento para la adquisición de mangueras HDPE de 2 pulgadas por 100 metros, con el objetivo de abastecer los almacenes de la entidad y asegurar la logística de respuesta ante situaciones de emergencia declaradas en la región.



### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1. Objetivo General

Adquirir mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) de 2 pulgadas por 100 metros para abastecer el almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta operativa e inmediata frente a emergencias y desastres naturales en la región, en el marco del Programa Presupuestal 0068.

#### 3.2. Objetivos Específicos:

- Asegurar la disponibilidad física de insumos críticos para la conducción y distribución de agua en situaciones de emergencia por déficit hídrico o sequía prolongada.
- Mitigar la vulnerabilidad de las comunidades agrarias mediante la atención oportuna con kits de asistencia frente a desastres.
- Garantizar la continuidad de las actividades productivas agrícolas y ganaderas afectadas por fenómenos climáticos adversos en la Región Amazonas.
- Optimizar la gestión del recurso hídrico distribuido, minimizando las pérdidas por infiltración o evaporación durante la atención de la emergencia.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE EL BIEN A CONTRATAR

La adquisición de mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) de 2 pulgadas por 100 metros se justifica técnicamente en la necesidad imperativa de dotar a la Dirección Regional Agraria Amazonas de bienes de alta resistencia y durabilidad para la conducción segura de agua bajo condiciones geográficas y climáticas extremas.

En el contexto de las intervenciones del Programa Presupuestal 0068, este material garantiza cero pérdidas por infiltración y una alta tolerancia a la radiación solar y al arrastre en terrenos accidentados, lo cual es crítico durante el despliegue de ayuda humanitaria y productiva.

La disponibilidad de estas mangueras en el almacén de la entidad permitirá acoplar de forma inmediata los sistemas de captación con los tanques de almacenamiento provisionales, asegurando la continuidad del suministro hídrico para el sector agrícola y pecuario en zonas declaradas en emergencia por sequía o déficit hídrico. Con ello, se minimiza de forma directa el riesgo de pérdida de cultivos de subsistencia y masa ganadera, protegiendo la seguridad alimentaria de las familias rurales vulnerables de la región.

#### CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes** Los bienes objeto de la presente contratación se detallan a continuación:

| Ítem | Descripción del bien                       | Unidad de medida | Cantidad |
|------|--------------------------------------------|------------------|----------|
| 01   | MANGUERA DE POLIETILENO HDPE DE 2" X 100 M | UNIDAD           | 20       |

**5.2. Características técnicas específicas** Las mangueras de polietileno de alta densidad (HDPE) deberán cumplir como mínimo con los siguientes rangos y especificaciones técnicas de fábrica, garantizando su idoneidad operativa para las acciones de contingencia del Programa Presupuestal 0068:

- **Material:** Polietileno de Alta Densidad (HDPE), clasificación PE80 o superior.
- **Diámetro Nominal / Externo:** 63mm (equivalente a 2 pulgadas).
- **Diámetro Interno:** 53.6 y 54.2 mm (Nominal base: 53.6 mm).
- **Espesor de Pared:** Mínimo 4.7 mm y máximo 5.4 (conforme a las tolerancias de la norma de fabricación para soportar la presión requerida).
- **Presión Nominal (PN):** Mínimo 10 (o superior).
- **Longitud por Unidad:** Rollo continuo de un mínimo de 100 metros.
- **Peso Nominal:** Rango entre 76.0 Kg y 80.0 Kg por cada rollo de 100 metros (Nominal base 80 Kg  $\pm 5\%$ ).





- **Color:** Negro regular homogéneo con protección o estabilización UV para exposición a la intemperie.
- **Embalaje:** Presentación en bobina (rollo) debidamente zunchada o asegurada para garantizar un transporte y almacenamiento eficiente en condiciones de emergencia.
- **Normativa de Fabricación:** Conforme a la Norma Técnica Internacional ISO 4427:2008 (o su equivalente nacional NTP-ISO 4427 vigente).
- **Certificaciones del Fabricante:** El postor deberá acreditar mediante copia simple que el fabricante del lote propuesto cuenta con certificaciones internacionales vigentes: ISO 9001 (Gestión de Calidad), ISO 14001 (Gestión Ambiental) y Marcado CE, o en su defecto, Certificados de Conformidad de Producto equivalentes emitidos por organismos acreditados.

## VI. CRONOGRAMA Y LUGAR DE ENTREGA:

Al no haberse contemplado entregas parciales ni fraccionadas por la naturaleza de la necesidad preventiva del Programa Presupuestal 068, el suministro se ejecutará en su totalidad.

## VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

**7.1. Requisitos del/de la proveedor/a** El proveedor que participe en el presente proceso de contratación deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones administrativas y legales al momento de la presentación de su oferta, las cuales se mantendrán vigentes hasta la culminación de la ejecución contractual:

- **7.1.1. Registro Nacional de Proveedores:** Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Bienes.
- **7.1.2. Habilitación legal y ausencia de impedimentos:** No contar con impedimentos vigentes para contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).
- **7.1.3. Condición Tributaria:** Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y con la condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- **7.1.4. Cuenta Bancaria Comercial:** Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) asociado al RUC del proveedor, habilitado en el sistema financiero nacional, para efectos del trámite de pago mediante transferencia electrónica.

### 7.2. Experiencia del postor

El postor deberá acreditar una experiencia equivalente a un monto facturado acumulado mínimo de **S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles)**.

Se computarán las ventas realizadas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, contabilizados desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considerarán bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria la venta de: componentes para sistemas de Riego Agrícola.

**Acreditación:** La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso de que el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no siendo válido acreditar la experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con firmas o constancias de recepción internas de carácter privado.



## VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

**8.1. Lugar de entrega** La entrega física de los bienes se efectuará en las instalaciones del Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas. El ingreso de los bienes se realizará exclusivamente dentro del horario administrativo establecido por la entidad, comprendido desde las 08:00 hasta las 17:30 horas.

El proveedor tiene la obligación de coordinar de manera formal y con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas con el/la servidor/a civil responsable del Almacén, a fin de asegurar la disponibilidad logística para la descarga y la verificación correspondiente.

**8.2. Plazo de entrega** El plazo perentorio para la entrega de la totalidad de los bienes es de quince (15) días calendario. Dicho plazo se computará de forma automática a partir del día siguiente de la notificación efectiva de la orden de compra en el domicilio electrónico del proveedor o a través de los mecanismos previstos por la Ley N° 32069.

**8.3.** Una vez efectuada la entrega y descarga de los bienes, el/la proveedor/a deberá presentar de forma obligatoria su factura, guía de remisión debidamente firmada y sellada por el almacenero, y demás documentos exigidos para el inicio del trámite de pago. La entrega de dicha documentación se canalizará a través de la Mesa de Partes Presencial de la Dirección Regional Agraria; en caso de tratarse de comprobantes y guías electrónicas, podrán ser remitidos formalmente por la Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

## IX. CONFORMIDAD DEL BIEN

**9.1. Área usuaria que emite la conformidad:**

Dirección de Producción Agropecuaria.

**9.2. Área técnica que emite la conformidad:**

Coordinación del Programa Presupuestal 068.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Amazonas** y la conformidad será otorgada por la **Dirección de Producción Agropecuaria** en el plazo máximo de **siete (7) días calendario** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

(Nota de aplicación interna del área usuaria: Al ser el plazo de entrega de 15 días calendario, el 30% equivale a 4.5 días. Aplicando obligatoriamente el redondeo establecido en la nota a pie de página, el plazo máximo exacto otorgado al proveedor para subsanar será de **cinco (5) días calendario**).

Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## X. FORMA DE PAGO

### 10. FORMA DE PAGO

**10.1. Condiciones y trámite para el pago** El pago por la adquisición de los bienes se realizará en una **sola oportunidad (pago único)** por el monto total de la contraprestación, una vez ejecutada la totalidad de la prestación a satisfacción de la Entidad. No se otorgarán adelantos de ningún tipo ni se tramitarán pagos parciales.

El procedimiento se ceñirá estrictamente a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

**10.1.1. Oportunidad del pago:** La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la conformidad de los bienes, siempre que se haya presentado la documentación completa exigida para el trámite.

**10.1.2. Documentación obligatoria para el pago:** Para que la Oficina de Administración (o la que haga sus veces) proceda con el trámite de pago, el proveedor deberá ingresar por Mesa de Partes de la Entidad el expediente administrativo compuesto por:

1. Comprobante de pago (Factura comercial electrónica vigente).
2. Guía de Remisión - Remitente, debidamente sellada y firmada en señal de recepción física por el personal autorizado del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Amazonas.
3. Copia de la Orden de Compra debidamente notificada.
4. Informe de Conformidad emitido por el director de la Dirección de Producción Agropecuaria, sustentado en el informe favorable del Coordinador del Programa Presupuestal 068.

**10.2. Modalidad de pago** El abono del monto facturado se efectuará de manera exclusiva mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, para lo cual se utilizará el Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado por el contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y asociado a su Registro Único de Contribuyentes (RUC).

**10.3. Retenciones por penalidades** De conformidad con la normativa vigente, la Entidad se encuentra expresamente facultada para deducir del monto total a pagar al proveedor los conceptos económicos correspondientes a las penalidades por mora en las que este hubiera incurrido durante la ejecución contractual, de acuerdo con las reglas de cálculo estipuladas en el apartado de penalidades de este documento.

## XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



**11.1. Confidencialidad (No Aplica)**

**11.2. Garantías (No Aplica)**

**11.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**11.4. Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

**11.5. Resolución de contrato / orden de compra por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:





- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
  - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
  - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
  - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
  - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### 11.6. Gestión de riesgos en la ejecución contractual

Para mitigar eventos imprevistos que afecten el cumplimiento del plazo o la calidad del suministro de mangueras HDPE para el PP068, se establece la siguiente matriz de riesgos operativa para el control de la Oficina de Abastecimiento y el Área Usaria:

| ID | Riesgo Identificado                                                                                                                                              | Impacto / Probabilidad | Acción de Mitigación (Preventiva / Correctiva)                                                                                                                                                                                                         | Responsable                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | <b>Incumplimiento del plazo de entrega (15 días):</b> El proveedor local no encuentra stock o tiene retrasos en el flete desde Lima.                             | Alto / Media           | <b>Preventiva:</b> Calificación estricta de la experiencia del postor S/ 20,000.00 para asegurar solvencia de cadena de suministro.<br><b>Correctiva:</b> Aplicación automática de la penalidad diaria S/ 333.33 y resolución al décimo día de atraso. | Abastecimiento / Área Usaria   |
| 2  | <b>Defectos físicos por transporte inadecuado:</b> Los rollos llegan deformados, aplastados o con fisuras por mala estiba en el trayecto Lima - Chachapoyas.     | Alto / Baja            | <b>Preventiva:</b> Inclusión de la cláusula 6.4 (obligación de transporte protegido contra impactos y arrastre).<br><b>Correctiva:</b> Activación inmediata del numeral 9.3.3 (Rechazo Definitivo en Almacén y Acta de No Recepción).                  | Almacenero / Coordinador PP068 |
| 3  | <b>Discrepancia técnica en las dimensiones o presión:</b> El proveedor entrega mangueras de menor espesor o de clase inferior (PE60 o PN6) para abaratar costos. | Muy Alto / Baja        | <b>Preventiva:</b> Exigencia ineludible del marcado de fábrica en relieve cada metro según la norma ISO 4427.<br><b>Correctiva:</b> Rechazo total e inmediato sin derecho a subsanación por incumplimiento de características esenciales.              | Coordinador PP068              |
| 4  | <b>Abandono del proceso por el proveedor:</b> El postor ganador no se presenta a recibir u omitir la notificación de la Orden de Compra.                         | Medio / Baja           | <b>Preventiva:</b> Notificación obligatoria al correo electrónico declarado en el RNP bajo las reglas de la Ley N° 32069.<br><b>Correctiva:</b> Pérdida de la buena pro y notificación inmediata al segundo lugar en el orden de prelación.            | Oficina de Abastecimiento      |

**Nota de Control:** La presente matriz no traslada responsabilidades exclusivas de la Entidad al contratista, sino que define los mecanismos de control que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y el Almacén Central ejecutarán de forma estricta para asegurar que las 20 unidades de manguera HDPE ingresen al patrimonio de la institución bajo los estándares de calidad solicitados.

#### 11.7. Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



**11.8. Propiedad intelectual (No Aplica)**

**11.9. Medidas de control durante la ejecución contractual (No Aplica)**

**11.10. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**11.11. Declaración Jurada de Intereses**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**XII. PENALIDADES (obligatorio)**

**12.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN**

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE

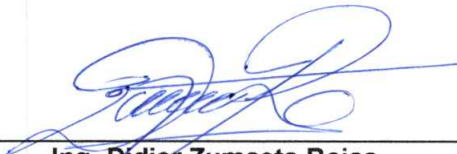




ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



---

**Ing. Didier Zumaeta Rojas**  
Coordinador(e) del PP068